

ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN Y LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES Y TRANS (FALGBT).

REUNIDOS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Agosto del año 2016, el Defensor del Pueblo de la Nación, a cargo de del señor Subsecretario General, Dr. Juan José Böckel y la Señora Presidenta de la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT), Marcela Romero.

EXPONEN

1. Con fecha 27 de marzo del año 2015, fue firmado el Convenio N° 223/15 entre las partes indicadas supra.
2. El citado Convenio tiene por objeto diseñar en forma conjunta un Programa de Cooperación Técnica denominado "Defensoria LGBT".
3. En el Convenio, en su artículo 3º, se señala que las partes otorgan al presente el carácter de Convenio marco para la ejecución del Programa de Cooperación Técnica *“acordando la suscripción de Actas Complementarias cuando la ejecución de las Acciones convenidas requiera de mayores precisiones técnicas en razón de su naturaleza.”*
4. Que, en virtud de ello, se decida la firma de la presente Adenda al Convenio citado, formalizándola sobre la base de las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA. Incorporar al Convenio anteriormente firmado y suscrito el 27 de marzo de 2015, que el Programa de Cooperación, en este caso, se desarrollará en el marco del *“Programa de Seguimiento y Evaluación de los*

Objetivos de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030”, creado en el Defensor del Pueblo de la Nación, en función de lo dispuesto por la Asamblea General de Naciones Unidas, en el documento A/RES/70/1; concretamente la Resolución que aprobó la “*Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*”.

SEGUNDA. Que así se decide en función del Objetivo 17, meta 17.17 de fomento y promoción de alianzas eficaces en las esferas públicas, público-privada y de la sociedad civil, teniendo en cuenta la investigación N° 8313/15, caratulada “*OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ONU) LGTB*”, y cuyo objeto es conocer y evaluar las políticas públicas que lleva y habrá de llevar adelante el Estado Nacional, para lesbianas, gays, bisexuales y trans.

Que, a tal efecto, resulta altamente beneficioso establecer lazos de cooperación mutua para trabajar de manera mancomunada los temas que son de interés de las partes.

TERCERA. La presente Adenda se regirá por las condiciones estipuladas en el Convenio del que trae causa, formando parte integrante de aquél.

CUARTA. Sin más, se da por concluido el acto suscribiéndose el presente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Agosto del año 2016, en dos ejemplares de un mismo tenor.